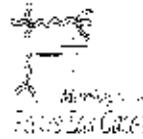


146559



DECRETO

01329

Padre Las Casas,

17 MAYO 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 06.05.2013, que aprueba otorgar una subvención al Comité de Agua Potable Rural Paillanao, rut 65.054.121-9 personalidad jurídica n° 1279 de fecha 18 de Julio de 2011 al proyecto denominado "Financiamiento para Comité APR Paillanao con el fin de costear terreno para emplazar instalaciones de estanque de regulación y caseta sanitaria" por un valor total de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Comité de Agua Potable Rural Paillanao, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

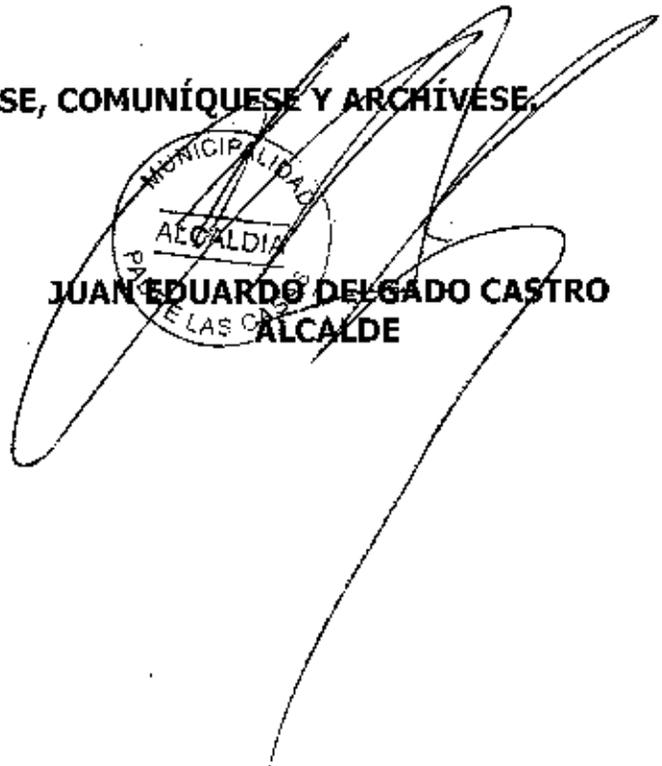
- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Financiamiento para Comité APR Paillanao con el fin de costear terreno para emplazar instalaciones de estanque de regulación y caseta sanitaria" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por el Comité de Agua Potable Rural Paillanao.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero al Comité de Agua Potable Rural Paillanao, rut 65.054.121-9, por un monto de \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos) para financiar compra de terreno en el cual se emplazarán estanque y caseta sanitaria.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.004-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD
 SECRETARÍA
 MUNICIPAL
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


 MUNICIPALIDAD
 ALCALDIA
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PPJ/CAP/dmc.-
Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

17 MAYO 2013

En Padre Las Casas, , entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Comité de Agua Potable Rural Paillanao, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad de Padre las Casas n° 1279 de fecha 18.07.2011, representada por su Presidente Don Mario Nahuel Peralta, Cédula Nacional de Identidad I , con domicilio en , Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Comité de Agua Potable Rural Paillanao solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiar compra de terreno para instalación de estanque de regulación y caseta sanitaria..

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregara al Comité de Agua Potable Rural Paillanao, la cantidad de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: El Comité de Agua Potable Rural Paillanao, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La organización deberá rendir cuenta a Control Interno de la compraventa del inmueble, la cual deberá estar inscrita en el registro de propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, dicha inscripción deberá quedar a nombre del Comité de Agua Potable Rural Paillanao. La organización deberá proceder con los trámites de autorización de CONADI, ello, por tratarse de terreno indígena regulado por Ley n° 19.253.

QUINTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

SEXTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


MARIO NAHUEL PERALTA
PRESIDENTE



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

